



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La crisis económico-social de la localidad de El Bolsón, lleva ya largo tiempo y ha sido consecuencia de varios factores que incidieron e inciden negativamente en su economía.

La falta de nieve en el período invernal del año 1996, acentuó a la crisis económica en toda la región cordillerana de la provincia, y que, conforme un estudio efectuado por la Cámara de Turismo de El Bolsón, para la economía de esa localidad, significó una pérdida de ingresos por una suma aproximada a los \$ 870.000.

El brote de Hantavirus del mes de septiembre /96, afectó definitivamente la economía de la región y de El Bolsón en particular.

A la lamentable pérdida de vidas humanas, se produjeron situaciones no deseadas de alto contenido discriminatorio en lo que se refiere a la producción regional; recordemos la negativa de recibir productos de la zona, en otras localidades del país e inclusive de nuestra provincia.

Pero a no dudar, fue la actividad turística la más afectada.

Como un dato relevante de esta situación, es necesario recalcar que en la pasada temporada estival, solamente 1.800 turistas, según datos de la Dirección de Turismo Municipal, visitaron El Bolsón.

Como dato ilustrativo y comparativo, es necesario recordar que en la temporada veraniega 1995/96 los turistas que eligieron El Bolsón para sus vacaciones, según la estadística de la misma Dirección, estuvieron en el orden de las 28.000 personas.

Recordemos que ante la profundidad de la crisis, el propio Presidente de la Nación se trasladó a El Bolsón conjuntamente con su gabinete, instrumentándose a partir de ese día, una serie de medidas socio-económicas que permitan superar la crisis terminar por la que atravesaba la región.

En el marco de esta visita, se estudiaron una serie de medidas de apoyo a la actividad económica, como la suspensión del pago de anticipo del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales, reducción en los aportes a trabajadores autónomos, implementación de líneas de crédito y apoyo técnico y financiero entre otras medidas.

En este marco la Dirección General Impositiva dictó la resolución número 4256/96 mediante la cual quedan eximidos de efectuar el ingreso de los anticipos de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales entre el 1º de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

diciembre/96 al 31/11/97 los contribuyentes y responsables que tengan su domicilio fiscal en El Bolsón, Lago Puelo, EL Hoyo, Epuyén y El Maitén.

Para hacer una evaluación del impacto que tuvo la economía de la denominada Comarca Andina del Paralelo 42°, el brote de Hantavirus, visitaron la zona autoridades del Banco de la Nación para iniciar un relevamiento para posteriormente instrumentar política crediticias para implementar en la región, que se plasmó en una refinanciación de pasivos en deudas vencidas y a vencer, consolidadas al 31/01/97, con dos años de gracia para hotelería y cabañas y un año de gracia para el resto.

Asimismo, mediante la visita del Director de Desarrollo Social de la Nación se puso en marcha un equipo interdisciplinario para estudiar y poner en práctica una serie de políticas alternativas para el desarrollo de la región, que permita en primer lugar identificar las potencialidades de la zona que se puedan apoyar y que son viables; en segundo lugar identificar los factores que puedan llevarlas adelante y tercero conseguir fuentes de financiamiento.

Mediante el decreto 175/97 publicado al pasado 28 de febrero, Presidencia de la Nación dictó una serie de normas para asistencia especial a la Zona Andina de las provincias de Río Negro y Chubut entre lo que se destaca en diferimiento hasta el 31/12/97 del pago de los aportes jubilatorios de Autónomos.

En el anexo de dicho decreto, se detallan las medidas ordenadas a cada repartición para aplicar en la región, como el esfuerzo de partidas asignadas a las escuelas de la zona para la instalación de gas por red y envasado, desmalezamiento y acondicionamiento sanitario, ampliación de la red de agua potable y cloacas, conclusión de la pavimentación de la avenida San Martín, impulsó a la expansión de redes de gas, estímulo para la ampliación de las áreas forestadas, fortalecimiento de los recursos materiales de los hospitales zonales, ampliación del cupo del programa Trabajar, apoyo técnico y artístico a las fiestas regionales, refuerzo de los cupos de asistencia alimentaria (PRANI), compra de la producción local de alimentos para comedores, asistencia técnica para la formación de cooperativas y microempresas y para la comercialización de la producción, campañas de esclarecimientos respecto de la realidad imperante en la región, etcétera.

En el ámbito de la provincia, dentro de las medidas instrumentadas para paliar la crisis merece destacarse por su incidencia en la economía de la región, la ley sancionada el pasado 10 de abril por esta Legislatura, por la cual se exime a El Bolsón del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, correspondientes al ejercicio fiscal del corriente año.

Recordemos que en esa sesión planteamos que esta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

medida si bien es cierto es positiva, la consideración insuficiente ante la profundidad de la crisis que aqueja a la región.

Ante esta circunstancia es que propiciamos la sanción del presente proyecto de ley, para incluir dentro de dicha eximición de pago del impuesto a los sellos, inmobiliario y el pago del impuesto a los automotores, en la seguridad de que este tipo de medidas, contribuirá a que dicha zona recupere en breve plazo su capacidad económica y productiva y pueda hacer frente como el resto de la provincia, de sus obligaciones tributarias.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímase a partir del 1° de enero de 1997 del pago de impuesto a los sellos, inmobiliario y de los automotores, por las obligaciones fiscales correspondientes al corriente año, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas, a dictar las normas reglamentarias, fijando plazos y condiciones de presentación.

Artículo 3°-. De forma.